

Neiva, 12 de agosto de 2021

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)**  
Neiva – Huila  
E. S. D

Asunto: Poder  
Proceso: Acción de tutela contra providencias judiciales  
Accionante: Electrificadora del Huila S.A E.S.P.  
Accionado: Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

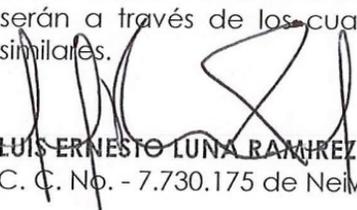
**LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P**, manifiesto a usted que confiero **PODER**, especial, amplio y suficiente al abogado **RUBEN SILVA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.148.503 de Bogotá y T. P. No. - 23812 del C. S. de la J. para que instaure acción de tutela contra providencias judiciales emitidas dentro del proceso ejecutivo con radicado No 41001-41-89-002-2016-00600-00.

Queda el apoderado con facultad para conciliar, transigir, sustituir, ejecutar, desistir, interponer recursos, y en general efectuar todos los actos que en derecho correspondan en defensa de los intereses de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Sírvase, Señor juez, reconocerle personería para actuar al abogado Ruben Silva Gomez en los términos del presente poder.

Conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informo que los siguientes son los canales digitales del suscrito para efectos de los asuntos de este proceso: Email: [rubensilgo@gmail.com](mailto:rubensilgo@gmail.com); [notificacionesjudiciales@electrohuila.co](mailto:notificacionesjudiciales@electrohuila.co)

Por lo tanto, a través de estos correos seguiré remitiendo comunicaciones, memoriales y serán a través de los cuales podrá coordinarse lo correspondiente a notificaciones y similares.

  
**LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ**  
C. C. No. - 7.730.175 de Neiva H

Acepto:

  
**RUBEN SILVA GOMEZ**  
C. C. No. – 79.148.503 de Bogotá  
T. P. No. – 23812 del C. S. de la J.

**LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA  
HACE CONSTAR**



Neiva,

Que el anterior documento dirigido a: Juez Oral  
del circuito

Presentado Personalmente por: Luis Ernesto  
Luna Romiréz

con C.C. 7.730.175 de Neiva

T.P. No.

Firma

La Notaria



**La Suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Neiva  
HACE CONSTAR**

Que no se realizo con biometría lo presente diligencia por:

- Falta servicio internet
- No captura huella
- Sin servicio energía
- Prestación del servicio a domicilio
- Otro \_\_\_\_\_